

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD.

DECRETO: N°

168

TEMUCO,

12 FEB. 2015

VISTOS :

1. El D.F.L. N° 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la administración Municipal.
2. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.819 de fecha 11.12.2014, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del área de Educación año 2014.
4. La Resolución Exenta N° 2522 de fecha 31/12/2014 que aprueba Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Temuco, emitida por INJUV.

CONSIDERANDO:

1. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "la educación, salud y la cultura".

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Temuco, a través del Liceo Bicentenario de Temuco y el Instituto Nacional de la Juventud, mediante el cual las partes acuerdan colaboración recíproca.
2. El Convenio de cooperación adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EZB/HCK/JRL/mri.

DISTRIBUCION:

- INJUV
- Oficina de Partes
- Archivo
- Id 847452



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





Oficio : N°1068.....2015
Ant : Resolución Exenta N°
2522 /2014, Instituto
Nacional de la Juventud
Mat : Acompaña Antecedentes
Santiago :

27 ENE 2015

A : **MIGUEL BECKER ALVEAR**
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
ARTURO PRAT N° 650
TEMUCO

DE : **CRISTOBAL MONTIEL GALLARDO**
COORDINADOR DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
"FUNCIONES DIRECTIVAS"
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Junto con saludarle cordialmente, remito a usted debidamente tramitados los siguientes documentos, correspondiente al Programa "Escuelas de Ciudadanía 2014":

- Ejemplar original del Convenio de cooperación con la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- Resolución Exenta N°2522 del 31 de Diciembre de 2014, que aprueba convenio cooperación con la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el marco del Programa "Escuelas de Ciudadanía 2014".

Lo anterior para su información y registro.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

"Por orden del Jefe Superior del Servicio".

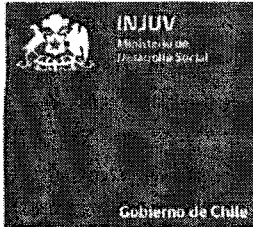


CRISTOBAL MONTIEL GALLARDO
COORDINADOR DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
"FUNCIONES DIRECTIVAS"
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

- C.C.
- Dirección Nacional
 - Departamento de Coordinación Programática
 - Departamento de Asesoría Jurídica
 - Dirección Regional IX Región
 - Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA **758**
FECHA ENTRADA **29 ENE 2015**
F DOC N° **Educación**
RESPONDER ANTES DE _____

J. D. ...



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE CIUDADANÍA 2014"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2522

SANTIAGO,

31 DIC. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; Ley Nº 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el D.F.L. Nº 1, de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley Nº 19.862 de 08 de febrero de 2003 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en el Decreto Supremo Nº 54, de 17 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº 759 de 2004 y en la Resolución Nº 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

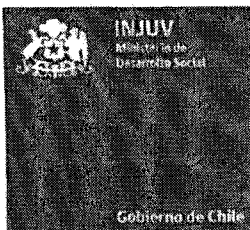
1º Que, conforme a la Ley Nº 19.042 que Crea el Instituto Nacional de la Juventud, este es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, teniendo especialmente, entre otras funciones, las de coordinar con servicios y organismos públicos, como también con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados; estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

2º Que, en este contexto, se ha desarrollado e implementado un programa de Educación Cívica denominado "*Escuelas de Ciudadanía 2014*", el cual está dirigido a estudiantes de enseñanza media de colegios y liceos emplazados preferentemente en zonas de vulnerabilidad socioeconómica. Su objetivo es generar, en la población joven, un mayor compromiso y participación democrática, cívica y ciudadana, a través del fomento de la cultura cívica, el desarrollo de actividades de participación ciudadana y el potenciamiento de nuevos líderes jóvenes.

3º Que, en tal sentido, el Instituto Nacional de la Juventud ha acordado efectuar un reconocimiento a los estudiantes de los establecimientos educacionales que participaron en las "*Escuelas de Ciudadanía 2014*".

4º Que, para estos efectos, se ha suscrito un convenio de cooperación con fecha 03 de diciembre de 2014 con la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, la que se encargará de entregar dicho reconocimiento a los alumnos del Liceo Bicentenario de Temuco.

5º Que, se encuentran disponibles los recursos públicos necesarios para ello, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 179 de 13 de octubre de 2014, emitido por el Coordinador del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud



6º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 03 de diciembre de 2014, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. 69.190.700-7, representada en este acto por **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, R.U.T. Nº _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía, en adelante también denominado el "**Ejecutor**"; y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T. 60.110.000-2, Servicio Público, representado por su Director Nacional **NICOLÁS ALBERTO PREUSS HERRERA**, R.U.T. Nº _____ ambos con domicilio en _____ comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "**INJUV**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

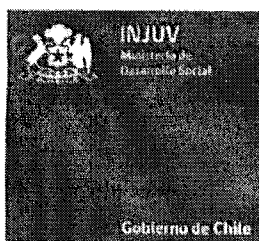
La Ilustre Municipalidad de Temuco, conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su ley orgánica Nº 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismo públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

Para el cumplimiento de los fines antes enunciados, el **INJUV**, entre otras acciones, ha desarrollado e implementado un programa de Educación Cívica denominado "Escuelas de Ciudadanía" que está dirigido a estudiantes de enseñanza media de colegios y liceos empiaizados preferentemente en zonas consideradas vulnerables social y económicamente. Su objetivo es generar, en la población joven, un mayor compromiso y participación democrática, cívica y ciudadana, a través del fomento de la cultura cívica, el desarrollo de actividades de participación ciudadana y el potenciamiento de nuevos líderes jóvenes.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto efectuar un reconocimiento a los establecimientos educacionales, tanto públicos como particulares pagados y subvencionados, que participaron en el programa "Escuelas de Ciudadanía 2014", a través de la entrega de recursos al **Ejecutor** para la compra de un Set de Amplificación Portable XP 150 Samson y un Sistema de Micrófono Inalámbrico de Mano AR15D/HT-15 UHF doble, con el fin de entregárselos al Liceo Bicentenario de Temuco, para el uso exclusivo de los estudiantes.



a través del Centro de Alumnos de dicha entidad, en mérito a su participación en las "Escuelas de Ciudadanía 2014".

TERCERO: Suscripción del convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido por este convenio.

CUARTO: Obligaciones del INJUV.

INJUV se obliga a:

a) Proveer recursos públicos al **Ejecutor**, a fin de colaborar con el reconocimiento a los establecimientos educacionales que participaron en el programa "Escuelas de Ciudadanía", que ascienden a la suma de **\$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, y que serán entregados una vez que se haya perfeccionado el presente convenio con la dictación, efectuada por el **INJUV**, de su resolución aprobatoria. Dicho monto corresponde al Programa Servicio Joven.

QUINTO: Entrega de los fondos.

La entrega de los recursos públicos que el **INJUV** se obliga a transferir en el presente convenio, se efectuará en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° 66067065 del Banco de Crédito e Inversiones, perteneciente al **Ejecutor**, por la suma de **\$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** imputables al subtítulo 24: Transferencias Corrientes, ítem 01: al sector privado, asignación N° 618: Programa Servicio Joven, de la Ley N° 20.713, de 01 de diciembre de 2013, que fija el presupuesto para el sector público del año 2014; lo anterior de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 179 de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del **INJUV**, incluidos todos los impuestos que pudieran corresponder, que será entregado al momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

SEXTO: Obligaciones del Ejecutor.

El Ejecutor se obliga a:

- a) Utilizar los recursos públicos entregados por el **INJUV** señalados en las cláusulas anteriores para la compra de **compra de un Set de Amplificación Portable XP 150 Samson y un Sistema de Micrófono Inalámbrico de Mano AR15D/HT-15 UHF doble**, con el fin de entregárselos al Liceo Bicentenario de Temuco, para el uso exclusivo de los estudiantes, a través del Centro de Alumnos de dicha entidad.
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del Proyecto a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio.
- c) Entregar a la contraparte, técnica, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto, una **Rendición de Cuentas**, en los términos de la cláusula séptima de este convenio.

La Rendición de Cuentas debe ajustarse a la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.



Será obligación del **Ejecutor** presentar la respectiva Rendición de Cuentas de la ejecución del proyecto, de conformidad a la Resolución Nº 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, ante el Departamento de Coordinación Programática del **INJUV**, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, o de su ampliación o término de vigencia, si correspondiere.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, deberá entregarse una copia íntegra de la Rendición de Cuentas y sus documentos de respaldo.

Para este efecto, el **Ejecutor** deberá remitir en sobre cerrado a la Dirección Nacional del **INJUV** la rendición respectiva. Una vez revisados y visados los documentos correspondientes a la rendición, el Director Regional remitirá la documentación al Departamento de Coordinación Programática, para su autorización final.

La Rendición de Cuentas consignará los gastos realizados por el **Ejecutor**, y deberá acompañarse la respectiva documentación de respaldo, tales como boletas y/o facturas originales y boletas de honorarios (no se aceptarán rendiciones con fotocopias).

El **INJUV**, a través de su contraparte técnica, revisará la Rendición de Cuentas y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse por carta certificada, o por cualquier medio idóneo, al **Ejecutor**. Este tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica.

El **Ejecutor** deberá mantener copia (física o digital) de las rendiciones o antecedentes entregados al **INJUV** respecto a la ejecución del proyecto, para su respaldo, de conformidad a la Resolución Nº 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Una vez aprobada la rendición de cuenta por parte del **INJUV**, se procederá a realizar la devolución de los originales al **Ejecutor**.

OCTAVO: Recursos no utilizados.

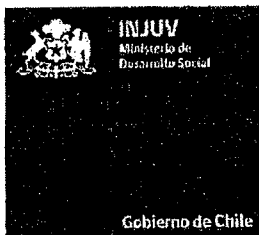
En el evento que terminare el presente convenio, por cualquier causa, y no se hayan utilizado, total o parcialmente, los recursos transferidos, deberán restituirse estos al **INJUV** conforme a los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones del **Ejecutor** estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobado por el **INJUV**, para el caso de haberse ejecutado por el **Ejecutor** parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La devolución de dichos recursos se efectuará dentro de 30 días corridos siguientes al término del presente convenio.

NOVENO: Duración del Convenio.

El presente acuerdo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el **INJUV**, y se mantendrá en vigencia hasta que se encuentren cumplidas íntegramente todas las obligaciones establecidas en él.



También podrá ponerse término anticipado al convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los recursos asignados por el **INJUV** al **Ejecutor**.

DÉCIMO: Contraparte Técnica.

Para efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el **Ejecutor**, designa como contraparte técnica a Miguel Angel Becker Alvear, R.U.T. N° [redacted] o a la persona que el designe. Por su parte, **INJUV** designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio al Departamento de Coordinación Programática o a la persona que este designe.

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas las cláusulas cuarta y sexta del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre el **Ejecutor** y la contraparte técnica del **INJUV**, deberán ser transmitidas por el medio más idóneo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia y modificaciones.

El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

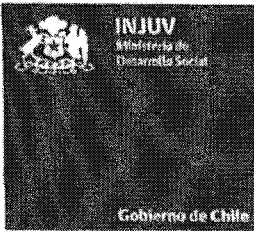
DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de **NICOLÁS ALBERTO PREUSS HERRERA**, para representar al Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. N° 60.110.000-2, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 54, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 17 de abril de 2014.

La personería de **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, R.U.T. N° 69.190.700-7, consta en Decreto N° 4.368 de 06 de diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

Ambos documentos en que consta la personería de quienes suscriben el presente convenio, no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO QUINTO: Copias.



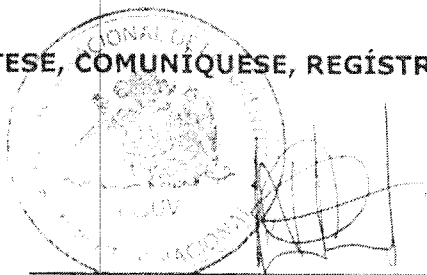
El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV** y uno en poder del **Ejecutor**.

Hay firmas ilegibles de ambas partes.

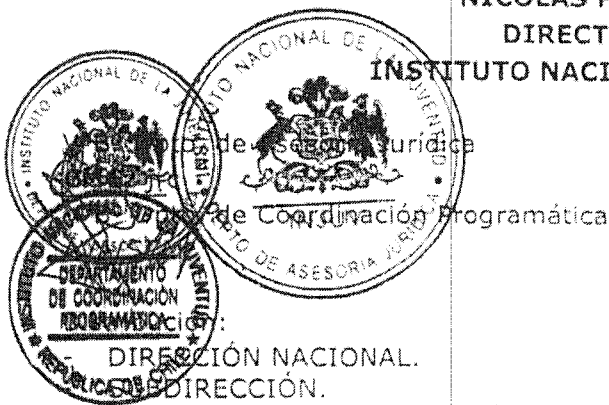
2º TRANSFIÉRASE, a la Ilustre Municipalidad de Temuco, R.U.T. N° 69.190.700-7, la suma de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos).

3º IMPÚTESE el gasto que derive de la presente resolución al subtítulo 24: Transferencias Corrientes, ítem 01: al sector privado, asignación N° 618: Programa Servicio Joven, de la Ley N° 20.713, de 1 de diciembre de 2013, que fija el presupuesto para el sector público del año 2014; lo anterior de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 179 de 13 de octubre de 2014, emitido por el Coordinador del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



NICOLÁS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


NATALIE VIDAL DUARTE
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN NACIONAL.
SUBDIRECCIÓN.

- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA.
- OFICINA DE PARTES.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA

"ESCUELAS DE CIUDADANÍA"

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 03 de diciembre de 2014, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. 69.190.700-7, representada en este acto por **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, R.U.T. N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía, en adelante también denominado el "**Ejecutor**"; y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T. 60.110.000-2, Servicio Público, representado por su Director Nacional **NICOLÁS ALBERTO PREUSS HERRERA**, R.U.T. N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "**INJUV**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

La Ilustre Municipalidad de Temuco, conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su ley orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismo públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

Para el cumplimiento de los fines antes enunciados, el **INJUV**, entre otras acciones, ha desarrollado e implementado un programa de Educación Cívica denominado "Escuelas de Ciudadanía" que está dirigido a estudiantes de enseñanza media de colegios y liceos emplazados preferentemente en zonas consideradas vulnerables social y económicamente. Su objetivo es generar, en la población joven, un mayor compromiso y participación democrática, cívica y ciudadana, a través del fomento de la cultura cívica, el desarrollo de actividades de participación ciudadana y el potenciamiento de nuevos líderes jóvenes.





SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto efectuar un reconocimiento a los establecimientos educacionales, tanto públicos como particulares pagados y subvencionados, que participaron en el programa "Escuelas de Ciudadanía 2014", a través de la entrega de recursos al **Ejecutor** para la compra de un Set de Amplificación Portable XP 150 Samson y un Sistema de Micrófono Inalámbrico de Mano AR15D/HT-15 UHF doble, con el fin de entregárselos al Liceo Bicentenario de Temuco, para el uso exclusivo de los estudiantes, a través del Centro de Alumnos de dicha entidad, en mérito a su participación en las "Escuelas de Ciudadanía 2014".

TERCERO: Suscripción del convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido por este convenio.

CUARTO: Obligaciones del INJUV.

INJUV se obliga a:

a) Proveer recursos públicos al **Ejecutor**, a fin de colaborar con el reconocimiento a los establecimientos educacionales que participaron en el programa "Escuelas de Ciudadanía", que ascienden a la suma de **\$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, y que serán entregados una vez que se haya perfeccionado el presente convenio con la dictación, efectuada por el **INJUV**, de su resolución aprobatoria. Dicho monto corresponde al Programa Servicio Joven.

QUINTO: Entrega de los fondos.

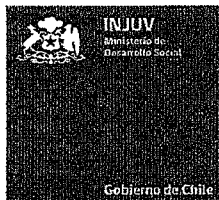
La entrega de los recursos públicos que el **INJUV** se obliga a transferir en el presente convenio, se efectuará en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° 66067065 del Banco de Crédito e Inversiones, perteneciente al **Ejecutor**, por la suma de **\$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** imputables al subtítulo 24: Transferencias Corrientes, ítem 01: al sector privado, asignación N° 618: Programa Servicio Joven, de la Ley N° 20.713, de 01 de diciembre de 2013, que fija el presupuesto para el sector público del año 2014; lo anterior de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 179 de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del **INJUV**, incluidos todos los impuestos que pudieran corresponder, que será entregado al momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

SEXTO: Obligaciones del Ejecutor.

El Ejecutor se obliga a:

- a) Utilizar los recursos públicos entregados por el **INJUV** señalados en las cláusulas anteriores para la compra de **compra de un Set de Amplificación Portable XP 150 Samson y un Sistema de Micrófono Inalámbrico de Mano AR15D/HT-15 UHF doble**, con el fin de entregárselos al Liceo Bicentenario de Temuco, para el uso exclusivo de los estudiantes, a través del Centro de Alumnos de dicha entidad.
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del Proyecto a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio.





c) Entregar a la contraparte técnica, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto, una **Rendición de Cuentas**, en los términos de la cláusula séptima de este convenio.

La Rendición de Cuentas debe ajustarse a la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

Será obligación del **Ejecutor** presentar la respectiva Rendición de Cuentas de la ejecución del proyecto, de conformidad a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, ante el Departamento de Coordinación Programática del **INJUV**, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, o de su ampliación o término de vigencia, si correspondiere.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, deberá entregarse una copia íntegra de la Rendición de Cuentas y sus documentos de respaldo.

Para este efecto, el **Ejecutor** deberá remitir en sobre cerrado a la Dirección Nacional del **INJUV** la rendición respectiva. Una vez revisados y visados los documentos correspondientes a la rendición, el Director Regional remitirá la documentación al Departamento de Coordinación Programática, para su autorización final.

La Rendición de Cuentas consignará los gastos realizados por el **Ejecutor**, y deberá acompañarse la respectiva documentación de respaldo, tales como boletas y/o facturas originales y boletas de honorarios (no se aceptarán rendiciones con fotocopias).

El **INJUV**, a través de su contraparte técnica, revisará la Rendición de Cuentas y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse por carta certificada, o por cualquier medio idóneo, al **Ejecutor**. Este tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica.

El **Ejecutor** deberá mantener copia (física o digital) de las rendiciones o antecedentes entregados al **INJUV** respecto a la ejecución del proyecto, para su respaldo, de conformidad a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Una vez aprobada la rendición de cuenta por parte del **INJUV**, se procederá a realizar la devolución de los originales al Ejecutor.

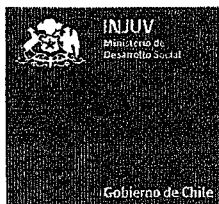
OCTAVO: Recursos no utilizados.

En el evento que terminare el presente convenio, por cualquier causa, y no se hayan utilizado, total o parcialmente, los recursos transferidos, deberán restituirse estos al **INJUV** conforme a los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones del **Ejecutor** estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobado por el **INJUV**, para el caso de haberse ejecutado por el **Ejecutor** parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La devolución de dichos recursos se efectuará dentro de 30 días corridos siguientes al término del presente convenio.





NOVENO: Duración del Convenio.

El presente acuerdo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el **INJUV**, y se mantendrá en vigencia hasta que se encuentren cumplidas íntegramente todas las obligaciones establecidas en él.

También podrá ponerse término anticipado al convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los recursos asignados por el **INJUV** al **Ejecutor**.

DÉCIMO: Contraparte Técnica.

Para efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el **Ejecutor**, designa como contraparte técnica a Miguel Angel Becker Alvear, R.U.T. N° [redacted] o a la persona que el designe. Por su parte, **INJUV** designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio al Departamento de Coordinación Programática o a la persona que este designe.

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas las cláusulas cuarta y sexta del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre el **Ejecutor** y la contraparte técnica del **INJUV**, deberán ser transmitidas por el medio más idóneo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia y modificaciones.

El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de **NICOLÁS ALBERTO PREUSS HERRERA**, para representar al Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. N° 60.110.000-2, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 54, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 17 de abril de 2014.

La personería de **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, R.U.T. N° 69.190.700-7, consta en Decreto N° 4.368 de 06 de diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Temuco.





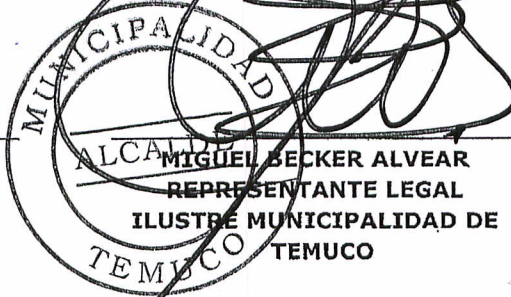
Ambos documentos en que consta la personería de quienes suscriben el presente convenio, no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO QUINTO: Copias.

El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV** y uno en poder del **Ejecutor**.



NICOLÁS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD



MIGUEL BECKER ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



VºBº Dpto. de Asesoría Jurídica

